



TULUM

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/014/2021 , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL LIC. WALDEMAR VEGA VEGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE COMERCIO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUBARRENDADOR”; ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26, 127, 128 fracción IX, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; “EL MUNICIPIO” es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representar al Ayuntamiento en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal de fecha 13 del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/014/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al nombre [REDACTED], de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acredita su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 – 2024.

I.6 Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 8, inciso A, fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8 Que para el buen desempeño y desarrollo de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal, quien podrá auxiliarse del Lic. Waldemar Vega Ayala, Director de Comercio, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico, tal y como lo prevé los artículos 8, Inciso A), Fracción X, y 37, Fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/000318IS-27/2021 de fecha cinco de octubre, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su carácter de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo es MT-0805195X3.

I.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/014/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

I.12 Que en el marco de la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo**, celebrada el cinco de octubre del año 2021, se hizo del conocimiento del citado Comité, formalizar el subarrendamiento de la plaza denominada **"PLAZA LAS FUENTES"**, ubicado en la Calle Andrómeda Oriente, sin Número, el local marcado con el número 9, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, local en donde se ubica la oficina de la Dirección de Comercio, del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo.

I.13 Que el subarrendamiento del presente Instrumento Jurídico se lleva a cabo como resultado del Acta de Asignación número **MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/014/2021**; de fecha cinco de octubre del año 2021, es importante establecer que **"EL LOCAL"** se han venido arrendando, de manera continua y pacífica, siendo así, que el bien inmueble cuenta con las especificaciones y características necesarias para cumplir con el objeto del arrendamiento.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

II.1.- El ciudadano [REDACTED] en el momento acredita ser el legítimo propietario en pleno dominio y posesión, del predio ubicado en la Calle Andrómeda Oriente, sin número, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con una superficie de seiscientos metros cuadrados, el cual adquirió mediante compra que realizó con la señora [REDACTED] según Título de Propiedad número nueve mil novecientos noventa y cuatro, inscrito bajo el número doscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y seis a ciento nueve, del Tomo trescientos seis, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, acreditándolo mediante título de propiedad; de igual manera, traspaso y adjudicación del 50% (cincuenta por ciento) del inmueble a favor de su esposa la señora [REDACTED], reservándose el usufructo Vitalicio, tal y como lo acredita con el Acta número 275, Tomo Trigésimo Quinto, Volumen C, Folio 25, de fecha once de noviembre del año dos mil cuatro, otorgada ante la Fe de la Notaria Pública número dos del Estado de Quintana Roo.

II.2.- El ciudadano [REDACTED] efectuó una Donación del otro 50% (cincuenta por ciento) del predio en cuestión, a título gratuito de la nuda propiedad a favor de sus hijas, las ciudadanas [REDACTED] y [REDACTED], todas de apellido [REDACTED], respecto del predio ubicado en la calle Andrómeda Oriente, sin número, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, tal y como lo acredita el Acta 275, detallada en líneas precedentes

II.3.- La ciudadana [REDACTED], acredita ser Apoderada Legal del señor [REDACTED] con la Escritura Pública número 5172, Volumen Trigésimo Cuarto, Tomo "B", otorgada ante la fe del Notario Público Suplente Número Veintisiete del Estado de Quintana Roo, documento de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil seis, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido disminuidas o revocadas de forma alguna.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/014/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al nombre [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

II.4.- Que mediante Contrato Privado celebrado por [REDACTED] con las [REDACTED] debidamente representado por [REDACTED] quien a su vez, actuó por su propio y personal derecho, celebraron un Contrato de Arrendamiento respecto del bien inmueble ubicado en la calle Andrómeda Oriente, sin número, en la localidad de Tulum, denominado "PLAZA LAS FUENTES", Instrumento de fecha de 01 de octubre de 2021, quedando el ciudadano [REDACTED], facultado y autorizado expresamente para entregarlo en subarrendamiento de manera total o parcial.

II.5.- "EL SUBARRENDADOR" manifiesta ser una Persona Física, mayor de edad legal, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para celebrar el presente Instrumento Jurídico.

II.6.- Que en el inmueble anteriormente descrito, han edificado una construcción con uso comercial denominada "PLAZA LAS FUENTES" y está conformada por varios locales comerciales, siendo los que nos ocupan en el presente Instrumento Jurídico el identificado con el número 9, en donde se ubican las oficinas de la Dirección de Comercio, mismos que se dan en Subarrendamiento y por ende, conceder sus uso y goce temporal en los términos y condiciones que más adelante se señalan, siendo este el Objeto del presente Contrato y en lo sucesivo se identificara como "EL LOCAL" el cual se encuentran en óptimas condiciones de uso, libre gravamen, carga o limitación de dominio y en general de cualquier restricción legal que pudiera limitar o evitar su ocupación.

II.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CEAC920812690.

II.8.- Para los efectos y notificaciones que se derivan del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que concurren a la celebración del presente Instrumento Jurídico.

III.2 En virtud de las declaraciones establecidas en líneas precedentes, es su voluntad celebrar el presente Instrumento Jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 En concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "EL SUBARRENDADOR" entrega en subarrendamiento para el Uso y Disfrute temporal a "EL MUNICIPIO" y éste a su vez recibe para tal efecto el local identificados con el numero 9, situado en la Calle Andrómeda Oriente, sin Número de esta Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/014/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde a [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

Estado de Quintana Roo, en dicho local se ubica la oficina de la Direccion de Comercio, del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDA. - RENTA. - "EL MUNICIPIO" entregará por concepto de RENTA MENSUAL a "AL SUBARRENDADOR", que será pagado con Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021, la cantidad de \$24,000.00 (son: Veinticuatro Mil, pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A. 16%) más la retención del impuesto sobre la renta (I.S.R. 10%) quedando un total de \$25,440.00 (son: Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta, pesos 00/100 M.N.), lo anterior acorde a la siguiente gráfica.

OBJETO	MESES	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TRIMESTRAL
Arrendamiento del local identificado con el número 9 ubicado en la Calle Andrómeda Oriente, sin número donde se encuentra la oficina de LA DIRECCIÓN DE COMERCIO.	Octubre, noviembre y diciembre de 2021. Último trimestre 21.	\$24,000.00	\$72,000.00
	Sub Total	\$24,000.00	\$72,000.00
	+ I.V.A.(16%)	\$3,840.00	\$11,520.00
	- I.S.R.(10%)	\$2,400.00	\$7,200.00
	TOTAL	\$25,440.00	\$76,320.00

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - Las partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "AL SUBARRENDADOR", la cantidad pactada como RENTA MENSUAL mediante transferencia interbancaria a la Institución Financiera denominada [REDACTED] a la cuenta número [REDACTED], con clabe [REDACTED], a nombre de [REDACTED]

CUARTA. - DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE Y OTROS. - El pago de servicio de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet, cualquier otro que se utilice en "EL LOCAL", serán cubiertos por el "EL MUNICIPIO", durante la vigencia del presente contrato, debiendo acreditar mensual o bimestralmente según sea el caso "EL SUBARRENDADOR" el pago del servicio que se ocupe.

QUINTA. - DE LOS IMPUESTOS. - "LAS PARTES" convienen de manera expresa que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir el importe de los impuestos Federales, Estatales o Municipales, relativo a la oficina instalada en "EL LOCAL", al igual que las sanciones o multas a que se haga acreedor, "EL SUBARRENDADOR" es totalmente ajeno al manejo, conducción y dirección de la oficina instalada en "EL LOCAL".

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/014/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde a [REDACTED] e fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

“LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” retendrá el Impuesto Sobre la Renta, lo anterior, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Los impuestos o derechos no establecidos en el presente Instrumento Jurídico, que deban ser cubiertos derivado del presente Contrato, serán a cargo de la parte que legalmente le corresponda, de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

SEXTA. - CONSERVACIÓN Y MEJORAS AL INMUEBLE. - “EL MUNICIPIO” podrá realizar a su costa en “EL LOCAL” objeto del presente Instrumento, las adaptaciones, instalaciones, modificaciones y mejoras que sean pertinentes, únicamente en el interior, sin modificar la fachada exterior, además deberá contar con la autorización por escrito de “EL SUBARRENDADOR”, en su caso, la obra, construcción, modificación o mejoras que se realicen serán en beneficio de “EL SUBARRENDADOR”.

SÉPTIMA. - MORA. En caso de falta de pago oportuno de cualquier cantidad que deba pagar “EL MUNICIPIO”, de conformidad con el presente Contrato y acorde a cada una de las cláusulas que lo integran, “EL MUNICIPIO” pagará a “EL SUBARRENDADOR” el 2% (dos por ciento) mensual, por concepto de intereses moratorios, por los pagos vencidos y no pagados, después de un mes de vencimiento.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día **de octubre del 2021** y concluirá el día **31 de diciembre del 2021**.

“LAS PARTES” convienen que, al término de la vigencia del presente contrato, éste podrá renovarse a voluntad expresa de “LAS PARTES”, por un plazo igual o mayor al que se contrata en el presente Instrumento Jurídico, en caso contrario, “EL SUBARRENDADOR” tendrá un plazo de gracia de un mes, con el único fin de que “EL MUNICIPIO” desocupe “EL LOCAL”, quien deberá entregarlo en las condiciones en que los recibe una vez vencida la vigencia del presente contrato.

NOVENA. - DESTINO DEL BIEN. - “EL MUNICIPIO” se obliga a destinar “EL LOCAL” objeto del presente Contrato, exclusivamente para la oficina de la DIRECCIÓN DE COMERCIO, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

DÉCIMA. - ANUNCIOS PUBLICITARIOS. - “EL MUNICIPIO” a partir de la firma del presente contrato, cubrirá los gastos de promoción y publicidad de la oficina de la DIRECCIÓN DE COMERCIO, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

DÉCIMA PRIMERA. - SUBARRENDAMIENTO. - “EL MUNICIPIO” se obliga a no subarrendar, traspasar o ceder en todo o en parte “EL LOCAL”, bajo cualquier título, en consecuencia, únicamente podrá hacerlo previo permiso otorgado por escrito de “EL SUBARRENDADOR”, conservando las responsabilidades contraídas en el presente Contrato, el incumplimiento de la presente cláusula otorga el derecho a “EL SUBARRENDADOR” para dar por rescindido el presente Instrumento Jurídico sin su responsabilidad.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/014/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSTANCIAS PELIGROSAS. – “EL MUNICIPIO” no podrá bajo ningún concepto tener en “EL LOCAL” arrendados, materiales o sustancias explosivas de ninguna especie, sea cualesquiera su denominación o poder explosivo.

DÉCIMA TERCERA. – ENTREGA. – “EL MUNICIPIO” manifiesta que recibe en perfecto estado “EL LOCAL” con todos los servicios e instalaciones funcionando en buen estado, por lo que “EL MUNICIPIO” se obliga a devolver en su oportunidad “EL LOCAL” en el mismo buen estado en que los recibe.

DÉCIMA CUARTA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. – Si por caso fortuito o fuerza mayor se impide total o parcialmente el uso de “EL LOCAL”, no se causará renta por el tiempo que dure el impedimento, si este dura más de dos meses “EL MUNICIPIO” podrá pedir la rescisión de este contrato; si por las mismas causas se impide el uso parcial de “EL LOCAL”, la renta se reducirá en parte proporcional a la afectación mientras esta perdure, quedando obligada “EL SUBARRENDADOR” a realizar a la brevedad posible las reparaciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACION ANTICIPADA. – Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin que ninguna de ellas asuma responsabilidad alguna, previo aviso por escrito con al menos treinta días de anticipación, sin necesidad de declaración judicial en éste sentido.

DÉCIMA SEXTA. – RESCISIÓN. – Este contrato podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

En caso de incurrir en la rescisión del Contrato por causas imputables de “EL SUBARRENDADOR”, “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de proceder a la rescisión administrativa de conformidad con el procedimiento que establece la Ley para tal efecto, o bien, el cumplimiento del Contrato.

Serán causas de rescisión del presente Contrato con todas las consecuencias legales las siguientes:

- I. La falta de pago puntual de dos mensualidades consecutivas de la renta estipulada y de su correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- II. Por darle al inmueble un uso distinto al aquí convenido.
- III. En caso de traspaso o subarrendamiento total o parcial del inmueble motivado por el presente Instrumento.
- IV. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LAS PARTES”.
- V. Cuando “EL MUNICIPIO” modifique cualquier característica de los bienes, sin autorización expresa de “EL ARRENDADOR”.
- VI. En los demás casos comprendidos en el Código Civil del Estado de Quintana Roo por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. – NULIDAD DEL CONTRATO. – Será causa de nulidad de pleno derecho del presente Contrato, cuando se den los supuestos previstos por los artículos 387 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/014/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dejen de existir o terminen el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacer las partes, en los términos del presente Contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por alguna de las partes a quien vaya dirigida. Para tal efecto se faculta al Director de Comercio el Lic. Waldemar...

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES” deberán notificarse el uno al otro, con acuse de recibido, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que se obligan a sujetarse estrictamente para efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren y de las disposiciones a la materia que lo rige, así como a los tribunales competentes en él y al territorio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. - BUENA FE. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES. - Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

VIGÉSIMA TERCERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - De acuerdo a lo previsto en los numerales 16, 17, 18, 19, 23 y demás aplicables de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/014/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

Obligados, "EL MUNICIPIO" es el responsable del tratamiento de los datos personales que "EL SUBARRENDADOR" proporcione. "EL MUNICIPIO" le informa a "EL SUBARRENDADOR" que no realizará transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundada y motivada. El presente Aviso de Privacidad podrá ser modificado en el futuro por "EL MUNICIPIO". En todo caso, cualquier modificación al mismo se hará del conocimiento de "EL SUBARRENDADOR" mediante notificación escrita.

VIGÉSIMA TERCERA. - DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA. - Este contrato se extiende en cuatro ejemplares, uno de los cuales fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los seis días del mes de octubre del 2021, recibiendo "EL SUBARRENDADOR" un ejemplar.

"Por el Municipio"


C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal


C. Diego Castañón Trejo.
Tesorero Municipal


Lic. Bernabé Antonio Miranda
Miranda.
Oficial Mayor


Lic. Waldemar Vega
Director de Comercio.

"Aprobado por el
Supervisor del
Municipio"

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/014/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al nombre de Carlos Francisco Cen Ac, de fecha seis de octubre del 2021.



VERSIÓN PÚBLICA

TULUM

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/014/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al nombre de Carlos Francisco Cen Ac, de fecha seis de octubre del 2021.